



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 255-2020

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo Art. 240.- de la Constitución de la República del Ecuador Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, el Art. 7.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, Art. 238.-**Constitución de la República del Ecuador.** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.

Que, Art. 57.-Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. *Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-GPS-2020-1207-M de fecha , 07 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Silvia Verónica Idrovo Arias, PROCURADOR SINDICO, manifiesta: "**Conclusión.** Dentro de las potestades que tiene el Consejo Municipal se encuentra la exoneración de tasas; para efectos de finiquitar el proceso de permuta de los predios entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Asociación Ecuatoriana de Personas con Discapacidad Física del Cantón Morona APEDIS-



Gobierno Municipal del cantón Morona

CM, se puede proponer la exoneración del pago de pago de aranceles en el Registro de la Propiedad. **Recomendaciones.** Se sugiere Sr. Alcalde que ponga a conocimiento del Concejo Municipal con la finalidad de que mediante Resolución Municipal se exonere el pago del arancel mencionado. Solicitando, una aclaratoria/rectificación de la existente Resolución Municipal 135-2020, del 22 de julio de 2020, que en el numeral 4 señala: "RESUELVE AUTORIZAR QUE EL GMCM ASUMA LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA EL PERFECCIONAR EL CONTRATO DE PERMUTA", en dicho numeral deberá explicitar que se exonera el pago de los aranceles determinados en el Art. 37 y 39 de la Ordenanza de Registro de la Propiedad del cantón Morona".

Que, mediante Resolución Municipal 135-2020 el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió POR UNANIMIDAD AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA PERMUTA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MORONA APEDIS-CM DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: 1.- DETERMINAR QUE EL OBJETO DE LA PERMUTA ADEMÁS DE SER ESTABLECIDO COMO NECESARIO POR LA EMERGENCIA SANITARIA PARA EXTENDER EL SERVICIO PUBLICO DE CEMENTERIO MUNICIPAL, DEBERÁ TENER CONCORDANCIA DE IGUAL FORMA CON EL OBJETO DE LA DONACIÓN REALIZADA POR EL GMCM A LA ASOCIACIÓN EN 1995. 2.- RESUELVE CATALOGAR EL BIEN DE PROPIEDAD DEL GMCM A SER PERMUTADO Y CAMBIAR COMO BIEN DE DOMINIO PÚBLICO A BIEN DE DOMINIO PRIVADO. PREVIO AL INFORME DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN. 3.- RESUELVE AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE NEGOCIACIÓN QUE CONTENDRÁN SIN LIMITARSE LOS COMPROMISOS SEÑALADOS EN LA CARTA DE INTENCIÓN SUSCRITA POR EL SR. ALCALDE Y LA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN, DE ACUERDO AL INFORME DE AVALÚOS COMERCIAL Y CATASTRAL EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO Y CATASTRO, LA MISMA QUE DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LA ASOCIACIÓN. 4.- RESUELVE AUTORIZAR QUE EL GMCM ASUMA LOS GASTOS DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO DE PERMUTA 5.- RESUELVE SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DEL AÑO FISCAL 2021 CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ACTA CELEBRADO ENTRE LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MORONA APEDIS-CM Y EL GMCM.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM.GPS.2020-1202-M, de fecha 03 de diciembre de 2020, suscrito por la Abg. Veronica Idrovo, Procurador Sindico, en la que solicita inscripción de la escritura publica de permuta en el Registro de la Propiedad.

Que, mediante Oficio Nro. GMCM-RMP-2020-1286-OF, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Julio Salinas Galarza, Registrador Municipal de la Propiedad en el que manifiesta; por lo expuesto se procede a la devolución de la documentación a fin de que se de cumplimiento al pago de aranceles por un valor de QUIENIENTOS DÓLARES DE NORTEAMERICA (\$500) y/ o Resolución de exoneración



**Gobierno Municipal
del cantón Morona**

de pago de aranceles por concepto de inscripción de la permuta a favor de la Asociación Ecuatoriana de Personas con Discapacidad del Cantón Morona conforme lo establece el Art. 48 de la presente Ordenanza.

mediante Repertorio 1936, de fecha 04 de diciembre de 2020, suscrito por el Dr. Julio Salinas Galarza, Registrador Municipal de la Propiedad manifiesta: " Por lo expuesto se procede a la devolución de conformidad con el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 702, 708 y 711 del Código Civil, Art. 25 literal a) y Art. 28 de Ley de Registro, Art. 48, 50 y 51 de la ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA, publicada mediante Registro Oficial Nro. 616 de fecha 30 de junio de 2016, Art. 17 y 18 de la Ley Organica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y la Resolución 010-NG.DINARDAP-2017, publicado en el Registro Oficial Nro. 75 (segundo suplemento) de fecha 8 de septiembre de 2017.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2020**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "Conocimiento, análisis y aprobación de la exoneración del pago de aranceles en el Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Morona por la Permuta entre el Gobierno Municipal del Cantón Morona y la Asociación Ecuatoriana de Personas con Discapacidad del Cantón Morona APEDIS-CM. " en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR LA EXONERACIÓN DEL PAGO DE ARANCELES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MORONA POR LA PERMUTA ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MORONA APEDIS-CM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AB. RUTH CABRERA SALAS

Macas, 09 de diciembre 2020



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA